	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE	<i>DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES</i>
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	<i>BOGOTA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022</i>
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ \$ 10.000.000	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.


La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso lo siguiente:

La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la protección de los derechos humanos y de las libertades, frente a situaciones que representen amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

Dentro de la categoría de derechos a proteger por parte de la Entidad se encuentran los derechos colectivos, los cuales se caracterizan por ser derechos de solidaridad, pertenecientes a todos los individuos y que no pueden existir sin la cooperación entre la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional. Estos derechos fueron desarrollados a través de la ley 472 de 1998, norma que reguló las acciones populares y de grupo contenidas en el artículo 88 de la Constitución Política las cuales tienen como fin la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, los de grupo o de un número plural de personas.

A través del artículo 70 de la norma *Ibidem* se creó el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, y atendiendo las características misionales de la Defensoría del Pueblo, asignó a esta Entidad el manejo del mismo, función que el señor Defensor delegó en la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.

Dicho Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 472 de 1998 tiene como funciones las siguientes:

“Artículo 71º.- Funciones del Fondo. El Fondo tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección.
- b) Evaluar las solicitudes de financiación que le sean presentadas y escoger aquellas que a su juicio sería conveniente respaldar económicamente, atendiendo a criterios como la magnitud y las características del daño, el interés social, la relevancia del bien jurídico amenazado o vulnerado y la situación económica de los miembros de la comunidad o del grupo;
- c) Financiar la presentación de las Acciones Populares o de Grupo, la consecución de pruebas y los demás gastos en que pueda incurrir al adelantar el proceso;
- d) Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con las costas adjudicadas en contra de un demandante que haya recibido ayuda financiera del Fondo;
- e) Administrar y pagar las indemnizaciones de que trata el artículo 68 numeral 3 de la presente Ley. (Subrayado fuera de texto).


La Defensoría del Pueblo emitió la Resolución No. 1504¹ del 09 de diciembre de 2020 mediante la cual se reglamentó el funcionamiento de dicho Fondo, el cual tiene el carácter de cuenta especial, sin personería jurídica. El artículo 3º de dicha resolución señala, entre otras funciones, que la Dirección Nacional de Recursos y Acciones judiciales, tiene a su cargo la promoción y difusión de derechos colectivos y el trámite jurídico administrativo para el cumplimiento de sentencias que involucren al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. En el mismo sentido, el artículo 5º dispone en cabeza de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales “formular y ejecutar el plan de acción para la promoción, difusión, conocimiento e impulso de los mecanismos de protección de los derechos e intereses colectivos”.

La Defensoría del Pueblo emitió la **Resolución No. 263 de 18 de abril de 2006**, mediante la cual reorganiza el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, establece su manejo, funcionamiento y procedimiento para el cobro de acreencias y pago de obligaciones, y en su artículo 3 establece las siguientes funciones:

ARTÍCULO TERCERO: Funciones

1. Administrar los recursos señalados por el artículo 70 de la ley 472 de 1998.
2. Promover e impulsar la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección, conforme al plan de acción que formule la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.
3. Atender la financiación de costos de las acciones populares y de grupo interpuestas por las oficinas regionales y seccionales de la Defensoría del pueblo, la Procuraduría General de la Nación y las Personerías municipales que lo soliciten.

¹ Resolución por medio de la cual se derogaron las resoluciones de número 263 de abril 18 de 2006 y 909 del 4 de julio del 2019.


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

4. **Estudiar las solicitudes de financiación** que le sean presentadas y financiar aquellas que conforme a la ley lo ameriten, atendiendo criterios de magnitud y características del daño, interés social, relevancia del bien jurídico amenazado o vulnerado y situación económica de los solicitantes.
5. **Administrar y pagar, previa sentencia judicial, el monto de las indemnizaciones de que trata el numeral 3 del artículo 65 de la ley 472 de 1998.**
6. Efectuar el pago de las costas a que haya sido condenado el demandante quien recibió apoyo financiero del Fondo.
7. Siempre que exista disponibilidad presupuestal, una vez admitida la acción popular o de grupo y decretado **amparo de pobreza** la financiación contempla:
 - a) Consecución de pruebas, notificaciones y publicaciones.
 - b) Peritazgos cuando el juez decreta amparo de pobreza, su costo será reintegrado al Fondo, conforme al parágrafo del Art. 19, ley 472 de 1998.
 - c) Costos procesales por mandato judicial.
 - d) Estudios urgentes para establecer la naturaleza del daño y las acciones para su mitigación, previa medida cautelar de origen judicial con arreglo del literal d) del artículo 25 de la ley 472 de 1998.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el **Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos** actualmente cuenta con un equipo operativo de **12 funcionarios** los cuales se encuentran distribuidos así: 5 abogados, 4 liquidadores, 1 profesional universitario encargado de las solicitudes de financiación, 1 secretaria ejecutiva quien está encargada del trámite interno de correspondencia, recepción de llamadas y contestación de derechos de petición y 1 secretario quien se encuentra designado para desarrollar las actividades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y quien ocasionalmente presta apoyo a las actividades del FDDIC. Es así como queda en evidencia que actualmente **la capacidad operativa del fondo es insuficiente** para desarrollar todas las funciones y actividades que de allí se desprenden.

Con el fin de brindar una visión más amplia de las funciones que desarrolla el FDDIC, se hace un breve recuento de las actividades que actualmente se están desarrollando, acompañado de las cifras respectivas:

- a) Con relación a la **financiación de acciones populares o de grupo**, la profesional a cargo solicita al juez de conocimiento el envío de los documentos necesarios con el fin de realizar el estudio y análisis de los mismos, generando una gran carga operativa, debido a que el Fondo recibe aproximadamente 30 solicitudes de financiación mensualmente, financiándose a la fecha cerca de **ciento sesenta y cinco (165)** acciones en el año 2019 y en lo que lleva corrido 2020, y, además, aquí debe incluirse que frente a solicitudes de años anteriores, se siguen atendiendo requerimientos por otros gastos procesales. Dentro de cada solicitud se allegan diferentes documentos, dentro de los que se encuentran las solicitudes de financiación, copia de la demanda, auto admisorio, autos que decretan la respectiva prueba, auto que ordena el valor a financiar y demás documentos que se alleguen en virtud de la práctica de la prueba ordenada.
- b) Respecto de la **administración y pago de las indemnizaciones individuales** de que trata el artículo 65 de la Ley 472 de 1998, esta función está relacionada con el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en las sentencias que le ponen fin a las acciones de grupo, específicamente, lo relacionado con el **pago de indemnizaciones individuales a beneficiarios** de estas, las cuales debe realizar el FDDIC, previa revisión de la documentación aportada por cada beneficiario para el efecto y la consignación en su cuenta del valor de la condena colectiva por parte del demandado. Es necesario aclarar que cada beneficiario allega los documentos para realizar el pago individual (Cédula, Formato SIIF, RUT, Certificación Bancaria), y adicional se reciben los documentos exigidos por los despachos judiciales en las sentencias respectivas, los cuales deben organizarse y archivarlos para su posterior estudio.
- c) Durante los últimos cinco años. el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos ha tramitado más de **ciento noventa (190) acciones de grupo** en pago,

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

teniendo cada una entre 200 a 2000 beneficiarios, los cuales aportan documentos para que se realice el pago.

- d) A pesar que la función del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos se circunscribe a administrar y pagar el monto de las indemnizaciones de qué trata el numeral 3 del artículo 65 de la ley 472 de 1998, los distintos despacho judiciales han considerado que le corresponde a la Defensoría del Pueblo, Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos realizar las **conformaciones de grupo de adherentes** a los efectos de las sentencias proferidas con ocasión de las acciones de grupo.

Ello implica que el Fondo recibe las solicitudes de adhesión de quienes consideran tienen derecho a ser indemnizados por los hechos que dieron origen a la decisión, revisando la documentación aportada por cada uno, **elaborando posteriormente el acto administrativo ordenando el pago a cada una de ellas**, e igualmente, debe recibir y **resolver los derechos de petición, los recursos de reposición, así como responder las acciones constitucionales y legales interpuestas en contra de las decisiones adoptadas por la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de las órdenes judiciales**; documentos sobre los cuales debe realizarse una trazabilidad y un procedimiento para su archivo.


- e) El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos actualmente tiene a cargo la conformación de grupo de la acción de grupo “Relleno Sanitario Doña Juana”, la cual, de acuerdo con el estudio geomático adelantado por la Universidad Nacional de Colombia, cuenta con aproximadamente 600.000 solicitudes de adhesión; lo que ha conllevado a colapsar las actividades cotidianas que realiza el FDDIC, si se tiene en cuenta que dentro de los trámites a adelantar dentro de dicha acción se encuentra:

- Responder los derechos de petición que los beneficiarios y apoderados presenten solicitando información respecto de los trámites adelantados por el Fondo para efectuar el pago de dicha acción de grupo.
- Requerir documentos a los despachos judiciales y abogados, para completar el expediente con el fin de estudiarlo.
- Analizar la sentencia, y así determinar los grupos a indemnizar y los requisitos que deben cumplir los beneficiarios.
- Revisar los documentos allegados por cada uno de los solicitantes que se quieren acoger a los efectos de la sentencia dentro del término de ley, con el fin de verificar quienes cumplen los requisitos establecidos en la sentencia.
- Revisar que los beneficiarios hayan aportado los documentos necesarios para realizar el trámite administrativo para efectuar el pago, esto es: documentos de identidad, cuenta bancaria, RUT, para quienes lo requieren.
- Liquidar las indemnizaciones individuales.
- Elaborar los actos administrativos de trámite y pago.
- Cumplir la orden de pago.
- Responder los eventuales recursos interpuestos.
- Responder las eventuales demandas de tutela, de cumplimiento, de nulidad, y restablecimiento del derecho que se presenten.

Con relación a esta acción de grupo, de manera permanente se presentan un sinnúmero de derechos de petición y tutelas que los beneficiarios y apoderados de la acción presentan solicitando información de proceso y el pago correspondiente, además de toda la documentación que ha implicado la supervisión de los contratos interadministrativos suscritos, así como el trámite de pago realizado a los beneficiados en la demanda inicial, es decir 1.700 personas que fueron reconocidas como beneficiarias con nombre propio por el Consejo de Estado, de los cuales ya se han tramitado 1617 solicitudes de indemnización.

Para el caso específico de la Acción de Grupo de Doña Juana y con el fin de mitigar y resolver lo ordenado al FDDIC, se han suscrito dos (2) Contratos Interadministrativos con la Universidad Nacional de Colombia:

- Contrato Interadministrativo No. 378 de 2015, cuyo objeto consistió en: *“Contratar un operador para el diseño y ejecución de las actividades encaminadas a determinar qué personas de aquellas que solicitaron ser incorporadas al grupo de beneficiarios de la*

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

sentencia de la acción de grupo que condenó al Distrito de Bogotá a pagar más de 227.000 millones de pesos por los deslizamientos ocurridos a finales de los años 90 en el relleno sanitario Doña Juana, ostentan el derecho a ser indemnizadas, adelantando entre otras la verificación documental para la admisión e inadmisión de posibles beneficiarios adherentes, la conformación de listas preliminares de beneficiarios adherentes, la determinación de los grupos de afectación a través del sistema de Georreferenciación y la determinación de los integrantes de cada grupo de afectación.”

- Contrato Interadministrativo No. 382 de 2018, cuyo objeto es: *Contratar a la Universidad Nacional de Colombia para el diseño y ejecución de actividades que permitan la finalización del procedimiento administrativo por medio del cual se establece el grupo de beneficiarios adherentes de la sentencia de Acción de Grupo “Relleno Sanitario Doña Juana”.*

En el año 2020, el **programa para la difusión, intervención y ejercicio de mecanismos de protección de derechos fundamentales e intereses colectivos - litigio estratégico**, contó con 37 contratistas cubriendo 24 regionales a nivel nacional, los cuales a pesar del escenario de pandemia mundial y por ende de restricción en las actividades presenciales, ajustó su actividad a través de la virtualidad y las conexiones remotas. En tal sentido, se hizo uso de la acción de tutela para la protección de los derechos e intereses colectivos que tuvieran conexidad con los derechos fundamentales. Se lograron importantes fallos favorables que tuvieron como resultado la intervención activa de la entidad en situaciones de vulneración y amenaza en contra de comunidades vulnerables.


La contratación realizada en diciembre del año 2020 para cumplir el objetivo propuesto en los estudios previos se realizó con total satisfacción, prestando apoyo jurídico al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos logrando la revisión, análisis y el visto bueno de acciones de grupo, igualmente se realizó el seguimiento y apoyo a los contratistas de las regionales durante el mes de diciembre para interponer acciones populares, ayudando con esto a descongestionar las actividades del FDDIC, dado el poco tiempo para desarrollar las actividades propuestas, es necesario dar continuidad a esta labor, interponiendo mecanismos constitucionales para la difusión y defensa de los derechos e intereses colectivos.

De igual forma, en el año 2021 y teniendo en cuenta contingencia sanitaria y económica del país, el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos en el mes de marzo y con el levantamiento de términos ha recibido un mayor número de fallos de acciones de grupo para efectuar los trámites para pago de las indemnizaciones correspondientes, por lo que si bien, los funcionarios tenían ya una carga significativa de acciones de grupo por tramitar, ahora deben recibir más expedientes en reparto, superando la capacidad operativa que tiene el Fondo.

La Dirección considera que el uso estratégico de los mecanismos legales y constitucionales dispuestos para la protección de derechos implica un ejercicio de establecer las necesidades que asisten en cada uno de los territorios con miras a definir las herramientas legales a utilizar que tengan un alto impacto en las problemáticas que afectan a los distintos departamentos del país.

De acuerdo a lo expuesto, queda evidenciado que en cada una de las actividades que desarrolla el FDDIC, se requiere el análisis y desarrollo de un amplio volumen de asuntos y actividades por parte de los profesionales del derecho, por lo que ateniendo al incremento de asuntos asignados al Fondo para su trámite, se ve la necesidad de contratar los servicios de dos (2) abogados para realizar labores de apoyo con distintas acciones de grupo, así como para realizar el pago de las mismas, con el fin de descongestionar la labor desarrollada por los profesionales del FDDIC y responder así con las órdenes dadas por los despachos judiciales con ocasión de los fallos de acciones de grupo.

Por lo anterior, en este año 2022 existe una necesidad manifiesta de dar continuidad a las actividades que se han venido desarrollando desde la Dirección de Recursos y Acciones Judiciales. El escenario de pandemia recrudece la vulnerabilidad de los sujetos de especial protección constitucional y por ende realza la importancia de la presencia de profesionales orientados a estudiar e instaurar acciones constitucionales en procura de la protección de los grupos más desfavorecidos. Es necesario, continuar en la orientación a las personas en materia de derechos

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

e intereses colectivos no satisfechos, y así mismo materializar las acciones administrativas y constitucionales en procura de la protección y satisfacción de estos.

Para tal fin la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus funciones, dentro de las cuales se destaca el “Litigio Defensorial”² dispuesta en los numerales 2 y 3 del artículo 9 de la Resolución Defensorial 638 de 2008 y en las competencias asignadas al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos³, está ejecutando el *“Programa para la difusión, intervención y ejercicio de mecanismos de protección de derechos fundamentales e intereses colectivos - litigio estratégico. “Defender al pueblo es defender la paz”*, aprobado por el despacho del señor Defensor.

La metodología desarrollada para realizar la actividad de litigio defensorial en las regionales se encuentra sintetizada en cuatro fases a ejecutar:

1. IDENTIFICAR LA POBLACIÓN A PROTEGER:

- Se hará un abordaje primario conjunto entre la Regional, el contratista, y DNRAJ, de la zona a visitar para identificar la problemática de las comunidades que se identificó en condiciones de vulnerabilidad

2. VISITAR ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO:

Programar la visita a la comunidad afectada, con los siguientes objetivos:

- Jornadas de difusión, socialización y sensibilización de los derechos e intereses colectivos
- Realizar la recolección probatoria

3. RECOLECCIÓN PROBATORIA:

- Entrevistas a los miembros de la comunidad.
- Registro fotográfico.
- Toma de muestras necesarias para posteriormente ser procesadas en caso de que sea necesario.
- Documental: comunicados institucionales donde se les solicite a las autoridades municipales información sobre los avances frente a la solución de la problemática.

4. ANALISIS JURIDICO Y ESTUDIO DEL CASO:

- Con base en los elementos probatorios recolectados; analizar la viabilidad jurídica de la acción constitucional o legal, para materializar los derechos a proteger y definir en la instancia que se realizara la interposición de la acción (regional o nivel nacional), teniendo en cuenta el nivel de impacto.


La Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, teniendo en el marco de su competencia como dependencia encargada del Fondo para la Defensa de Derechos e Intereses Colectivos, pretende realizar un acompañamiento a las personas y a las comunidades que soliciten la defensa y protección de sus derechos mediante mecanismos constitucionales, y en gran medida de los derechos e intereses colectivos; teniendo como fin la efectividad de los mecanismos constitucionales; permitiendo el resarcimiento de los perjuicios ocasionados a comunidades con condiciones uniformes, respecto de una misma causa que les originó perjuicios individuales y que por lo tanto ejercen la acción para obtener el reconocimiento de su derecho y si es el caso el pago de una indemnización.

Así las cosas, la DNRAJ a través de esta contratación busca realizar de forma ágil el pago de las indemnizaciones a los beneficiarios de las acciones de grupo, así como impulsar la difusión de los derechos e intereses colectivos e impulso de sus mecanismos de protección, de conformidad con el plan de acción de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, brindado acompañamiento y articulando las actividades desarrolladas por los contratistas vinculados en las regionales a fin de interponer acciones populares.

El gasto que genere la presente necesidad se **hará con cargo del patrimonio del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos**. Los rendimientos financieros, del FDDIC están autorizados a ser utilizados para el funcionamiento del mismo, mediante mandato legal contenido en el Artículo 82 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019.

² Se encuentra definido en el artículo 1 de la Resolución 638 de 2008, como el “ejercicio de los mecanismos e instrumentos constitucionales y legales en procura de la solución de todos aquellos conflictos y reivindicaciones sociales que amenacen o vulneren derechos humanos, susceptibles de ser resueltos a través de un proceso judicial.”

³ Artículo 71 de la Ley 472 de 1998.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

Así las cosas, esta dependencia incluyo la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

Que, en este sentido, la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales quien a su vez tiene a su cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios de apoyo jurídico para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2022.


2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales de apoyo jurídico al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos FDDIC, realizando las actividades necesarias a fin de efectuar la difusión de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección, así como la interposición de acciones populares y de grupo.


3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Visitar zonas de difícil acceso, con el fin de sensibilizar a las comunidades y difundir los derechos e intereses colectivos, así como de recolectar y remitir a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, los insumos necesarios para la interposición de las acciones constitucionales en defensa de los derechos e intereses colectivos.
2. Realizar ejercicios de difusión de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección, haciendo énfasis en la existencia del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos y las formas de financiación e impulso procesal al interior de los escenarios judiciales de acciones popular y de grupo, de conformidad con el plan de acción de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.
3. Interponer las acciones populares y de grupo en procura de la defensa de las amenazas o vulneraciones a los derechos e intereses colectivos, incorporando para ello el enfoque territorial y el enfoque de derechos humanos.
4. Articular desde nivel central las labores realizadas por los profesionales que cumplen funciones de Recursos y Acciones Judiciales a nivel regional a fin de interponer las acciones constitucionales y la realización de los ejercicios de difusión de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección, de conformidad con el plan de acción de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.
5. Realizar los informes de gestión del proyecto de litigio estratégico a nivel nacional que dé cuenta de las actividades desarrolladas en el programa de difusión de los derechos e intereses colectivos e impulso de sus mecanismos de protección y los demás que requiera el supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02 Vigencia desde: 16/09/2022

7. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
8. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
15. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
16. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
17. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
18. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
20. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02 Vigencia desde: 16/09/2022

21. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR


La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

La Defensoría del Pueblo, promueve, divulga, protege y defiende los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, ejerciendo presencia en todo el país, con oportunidad, diligencia y respecto por la dignidad humana, basados en la articulación institucional, en cumplimiento de los requisitos aplicables y de la mejora continua⁴.

B. Estudio de la Oferta

⁴ Política de Calidad - Defensoría del Pueblo - <https://defensoriadelpueblo.sharepoint.com/>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02 Vigencia desde: 16/09/2022

¿Quién vende?


Existen en el mercado muchas empresas que ofrecen servicios de asesoría a las entidades estatales, sin embargo, es prioridad para la Defensoría del Pueblo prestar la asesoría a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales que a su vez tiene a su cargo el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos; dicha asesoría, puede ser prestada por un profesional con amplio conocimiento en asesoría jurídica administrativa o en litigio de procesos judiciales relacionados con acciones administrativas o mecanismos de protección, Lo anterior, permitirá que lo que falte de ejecución del contrato, su cierre y liquidación pueda ser desarrollada conforme a los cronogramas estipulados, y se realice una verificación detallada de los productos que deben ser entregados conforme a lo estipulado en el mismo contrato; dando cumplimiento a los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, la normatividad en materia contractual y financiera.

C. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>


No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
CD- 16-2020	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar acompañamiento jurídico a la Regional Casanare, para la difusión de los derechos e intereses colectivos e impulso de sus mecanismos de protección, de conformidad con el plan de acción de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales	7 meses	\$ 5.000.000
CD-299-2019	El CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORIA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales de apoyo jurídico al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos FDDIC, realizando las actividades necesarias a fin de efectuar el pago de indemnizaciones individuales en las	4 meses	\$ 6.500.000

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Vigencia desde: 16/09/2022

	acciones de grupo que por su complejidad o magnitud así lo requieran.		
CD-31-2020	Prestar servicios profesionales para asesorar a la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas en el ejercicio de las funciones de Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, y en la implementación de los protocolos de restitución de derechos a los sujetos colectivos no étnicos.	10 meses	\$ 6.500.000

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Contrato	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
CD-SPM-755- 2020	Alcaldía de Montería	prestación de servicios profesionales para realizar asesoría jurídica a la secretaria de planeación del municipio de Montería en los procesos de ordenamiento territorial e iniciativas urbanas	2 meses	\$ 6.596.651
GCSJ-CD-184-2020	Gobernación del Meta	Prestación de servicios profesionales especializados para realizar asesoría jurídica de los procesos administrativos, representación judicial y atención al ciudadano de la secretaria de vivienda del departamento del Meta.	3 meses	\$ 7.420.000
CD 179_143_2019	Alcaldía municipio de Villavicencio	prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica de la secretaria de infraestructura del municipio de Villavicencio	5 meses	\$ 8.120.000

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02 Vigencia desde: 16/09/2022

D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio podemos concluir que los honorarios están por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), con un plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2022.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante Resolución vigente de la Defensoría del Pueblo; y una vez analizado el sector, se estimó que el valor de los honorarios mensuales será por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.


Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, toda vez que para su ejecución no se requiere de una empresa que cuente con un equipo de trabajo, sino por el contrario se necesita una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 092 de 2021, *“Por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y 1169

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 02
			Vigencia desde: 16/09/2022

de 2021 que modifica el artículo primero de la Resolución 092, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS	
		DESDE	HASTA
(...) <i>SERVICIOS ESPECIALIZADOS</i>	<i>TP+30 ME</i>		\$ 5.000.000


Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** *Título profesional en derecho*
- **Experiencia profesional:** *Igual o mayor a 30 meses de experiencia relacionada en asesoría jurídica administrativa o en litigio de procesos judiciales relacionados con acciones administrativas o mecanismos de protección.*

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 092 de 2021 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado.	Retraso en la contratación.	1	1	2	Bajo	Contratista	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo cumple, no es contratado.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Antes de firmar el contrato	Contratación	Verificación de los documentos con el Grupo de Contratación.	Diaria
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Si	Supervisor	Hasta la fase de liquidación del contrato	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	General	Interno	Contratación	Operacional	La falta de capacidad de la Defensoría del Pueblo para promover y adelantar la vinculación del contratista	Retraso en la ejecución	2	2	4	Bajo	Entidad	Establecer con el Grupo de Contratación plazos máximos de tiempo para la elaboración y perfeccionamiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Selección	Contratación	Revisión del avance de la elaboración y perfeccionamiento con el Grupo de Contratación	Diaria
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro unilateral por parte del contratista	Terminación Anticipada - Interrupción de la ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Cesión (Cesión) del contrato o una nueva contratación	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual

	Proceso: Gestión Contractual										Código: CO-P01-F67	
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA										Versión: 02	
											Vigencia desde: 16/09/2022	

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Incumplimiento del objeto del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Ejecución	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencias en el informe mensual de las funciones realizadas.	Incumplimiento del objeto del contrato. Suspensión de los honorarios del mes.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer con el contratista un plan de mejora con plazos de tiempo para la elaboración y perfeccionamiento de las funciones realizadas.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del plan de mejora.	Mensual

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:


“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Bajo ese entendido, en aras de la celeridad en la ejecución de contratos cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, es viable prescindir de la exigencia de garantías, siempre y cuando del análisis del riesgo se establezca que no se requiere este requisito; (...)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

En ambos casos, el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02 Vigencia desde: 16/09/2022

periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 30 de diciembre de 2022 a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal y orden de inicio en el SECOP II. La duración se justifica en que si bien es cierto la asesoría requerida no es permanente ni demanda disponibilidad en términos de subordinación jurídica o ajenidad para el contratista, sí depende de las dinámicas de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales - Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, en cuanto a los planes, programas y proyectos de gestión jurídica y de difusión de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección.

La necesidad se genera por eventos de ocurrencia periódica, que ameritan la contratación del soporte jurídico, ya que mensualmente los volúmenes de acciones de grupo a encomendar al prestador del servicio oscilan entre 12 y 16 acciones aproximadamente e interposición de recursos de insistencia que oscilan entre 3 a 6 insistencias mensuales.

En aras de la planeación de las actividades propias de la DNARJ, se hace necesario contar con la vinculación del profesional a través de la modalidad de prestación de servicios, para garantizar el soporte jurídico descrito en la necesidad que se identificó en estos estudios previos.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 16 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN


La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de **Bogota**, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo.

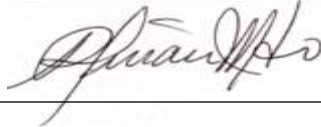
En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la **DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES** o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02 Vigencia desde: 16/09/2022



RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO
 DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Maria Alejandra Puerto C	Maria Alejandra Puerto C	26/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			